

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 1454

GG-ESSALUD-2013
OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUB-GERENCIA DE PRENSA Y COMUNICACION
20 NOV 2013
RECIBIDO
HORA: FIRMA:

Lima, 20 de noviembre del 2013

VISTOS:

La Carta Nº 2020-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe Nº 08-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, el Informe Legal Nº 351 -OCAJ-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 326-PE-ESSALUD-2011, de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en cuyo primer artículo se establece que la citada Oficina es el órgano de apoyo de la Gerencia General, rectora y normativa, responsable del desarrollo, mantenimiento y aplicación de tecnología informática y comunicaciones en la gestión administrativa y soporte informatizado de los procesos en EsSalud; asimismo, en el literal d) del artículo 4 del citado Reglamento, se establece que son funciones generales de la citada dependencia, entre otros, orientar de manera centralizada los planes de desarrollo informático y de Comunicaciones de la Institución, y observar la gestión usuaria a fin de coordinar, a nivel nacional, la optimización de los procesos y recursos informáticos asignados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 15 del Reglamento de Organizaciones y Funciones antes mencionado, la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, tiene como funciones, entre otras, la de dirigir y controlar el uso correcto del hardware y software base de la Sede Central, estableciendo las respectivas políticas para su implantación y control a nivel institucional; asimismo, en el literal g) del citado artículo, se establece que dicha dependencia tiene entre sus funciones, proponer oportunamente los planes de mejoras, cambios y soluciones informáticas de su competencia, acorde con las nuevas tendencias tecnológicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 1532-GG-ESSALUD-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, se aprobó estandarizar en EsSalud por el periodo de tres (03) años la licencia del software Autocad, conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento en materia de contratación pública;

Que, con Carta Nº 1063-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 06 de junio de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la estandarización de diversos productos de software en EsSalud. Dicho requerimiento fue observado mediante Carta Nº 2060-OCAJ-ESSALUD-2013, de fecha 02 de julio de 2013, solicitándose un informe complementario que precise el objeto de la estandarización requerida, en el que se desarrolle de manera más clara y concreta lo concerniente al equipamiento o infraestructura previa, la complementariedad o accesoriadad del software requerido, así como su carácter imprescindible. En atención a las observaciones realizadas, la referida Oficina Central remite la Carta Nº 2020-

Central de Asesoría Jurídica
A. CÁNDIDO
Jefe Of. Central (a)
ESSALUD-ESSALUD-ESSALUD

Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Sr. G. Cuzzati
Jefe Of. Central

GERENCIA GENERAL
R. HUAPAYA
ESSALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1454 -GG-ESSALUD-2013

OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 16 de octubre de 2013, acompañando el Informe N° 08-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, elaborado por la Gerencia de Producción;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como "El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". El acápite VI. 2 de la citada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Asimismo, en el acápite VI. 3 se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria, esto es aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 08-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, la estandarización del software Autocad requerido se sustenta en los siguientes aspectos:


A. CALDERÓN
Jefe Of. Central


Sr. G. Cruzati
Jefe Of. Central


GERENCIA GENERAL
R. M. P. P. Z.
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

20 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1454 -GG-ESSALUD-2013

- i) En los numerales 1 y 3 del citado Informe Técnico, se especifica el requerimiento de software efectuado por la Gerencia Central de Infraestructura; asimismo, obra la descripción detallada del software Autocad requerido, con la indicación expresa de sus principales características técnicas y utilidades, conforme se cita a continuación:

"1. Antecedentes

- a. *La Gerencia Central de Infraestructura mediante Carta N° 3233-GCI-ESSALUD-2012, expresa la necesidad de nuevas licencias del software AUTOCAD en su versión más reciente.*

(...)

3. Necesidad Técnica Requerida

Se requiere la adquisición de nuevas licencias del software AUTOCAD. Este software es un programa de diseño asistido por computadora que permite la realización de dibujos en 2D y 3D, orientado a la producción de planos utilizado por los Ingenieros y Arquitectos de la Gerencia Central de Infraestructura."

- ii) Con relación al primer presupuesto, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones señala que el equipamiento o infraestructura preexistente está conformado por las licencias con que cuenta la Entidad, así como por la información institucional que se ha producido con dicho software; al respecto, en el numeral 4 del Informe N° 08-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, se indica:

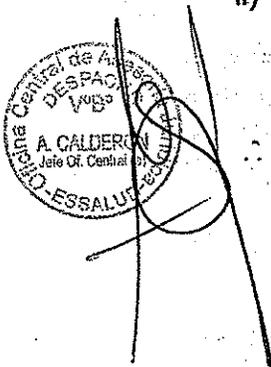
"4. Análisis

(...)

Con respecto al primer presupuesto, si ESSALUD posee determinado equipamiento o infraestructura, informando que disponemos de licencias AUTOCAD adquiridas desde el año 2010, las cuales vienen siendo utilizadas por el Área Usuaria, pero el incremento de recursos humanos para el desarrollo de actividades inherentes con el software requerido y la delegación de funciones en las Redes Asistenciales de nivel 4, sobre remodelaciones y/o construcciones de infraestructura que se desarrollen en su ámbito, conlleva a la necesidad de requerir nuevas licencias, por lo tanto (...) no significa un cambio o un reemplazo de software. Lo que busca es la actualización del mencionado software e incluir nuevas funcionalidades inherentes en la versión AUTOCAD.

*(...) ESSALUD cuenta con una infraestructura integral preexistente, la que consta de una base de datos en formato *.DWG (...)"*

- iii) Con relación al segundo presupuesto, es decir el fundamento técnico que acredite que el software Autocad requerido es complementario o accesorio al equipamiento o infraestructura preexistente, en el Informe N° 08-GP-OCTIC-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1454 -GG-ESSALUD-2013

ESSALUD-2013, se señala que la Entidad cuenta con información preexistente generada a través del software Autocad, siendo que el citado software es complementario a la información antes mencionada, conforme a continuación se detalla:

*"(...) Sobre el segundo presupuesto, el fundamento si es complementario o accesorio a la infraestructura existente, se puede indicar que ESSALUD cuenta con una infraestructura integral preexistente, la que consta de una base de datos en formato *.DWG, el cual es constantemente consultado y es la base para continuar los proyectos de infraestructura (construcciones, remodelaciones, ampliaciones y adecuaciones) y los proyectos de mantenimiento (reparaciones y mantenimiento), además de servir de consulta y guía para los nuevos proyectos operativos que se encuentran en ejecución.*

"(...) La nueva versión permite la lectura y modificación del material preexistente sin alteraciones en su integridad (...)"

- iv) Respecto al tercer presupuesto, esto es que el software Autocad requerido sea imprescindible para la Institución, en el Informe N° 08-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, se indica que dicho software es imprescindible a efectos de mantener la integridad y calidad de la información generada mediante el software Autocad requerido. En el referido Informe Técnico se detalla lo siguiente:

"(...) En lo que respecta al tercer presupuesto, si es imprescindible para la Institución, contar con nuevas licencias de AUTOCAD, lo que nos permitirá disponer del soporte técnico y mantenimiento adecuado; carecer de ellos, no asegura la continuidad operativa y funcional, pudiendo además presentarse problemas de carácter legal. La nueva versión permite la lectura y modificación del material preexistente sin alteraciones en su integridad, lo cual no se garantiza con el uso de otra alternativa.

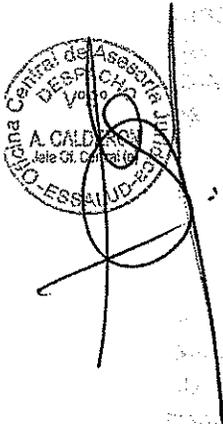
ESSALUD dispone del software AUTOCAD desde el año 2000, siendo esta la herramienta informática de aplicación por defecto, para la elaboración de planos y/o modelos en 3D diseños arquitectónicos y de construcción, así como para el diseño de instalaciones eléctricas y sanitarias correspondientes a los centros asistenciales actualmente en fase de estudio, proyecto o ejecución. Asimismo, permite atender los requerimientos de planos y otros por parte de los organismos públicos y privados que solicitan o remiten planos con el software AUTOCAD. (...)"

- v) En lo que respecta a la incidencia económica, en el Informe N° 08-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se detallan los distintos aspectos económicos implicados en la estandarización del software Autocad requerido; conforme se describe a continuación:

"(...) Los aspectos correspondientes a la incidencia económica del software dentro de la Institución, podemos informar que ESSALUD tiene asentado diferentes proyectos implementados, en proceso de ejecución y en planificación teniendo como herramienta base, el software AUTOCAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

20 NOV 2013



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1454 -GG-ESSALUD-2013

Disponer de otra herramienta conlleva a presentarse posibles problemas de compatibilidad de los archivos históricos y en ejecución, pudiendo ocasionar que la lectura de los mismos, no sean lo correcto.

ESSALUD a través de la Gerencia Central de Infraestructura, desde la creación de planos y documentos técnicos propios del ámbito de la Ingeniería, ha venido utilizando la herramienta AUTOCAD, las cuales vienen trabajando satisfactoriamente, no contar con licencias actuales conlleva a carecer del correspondiente soporte técnico y mantenimiento del proveedor, pudiendo presentarse una serie de problemas de carácter técnico, funcional y legal en perjuicio de la Institución.

Esta nueva versión de Software puede leer las anteriores e incluso modificarlas manteniendo la integridad y calidad del material por lo que la migración hacia otro producto causaría un impacto negativo en el costo beneficio.

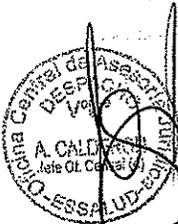
La curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto sobre los usuarios que actualmente usan AUTOCAD. (...)"

- vi) El Informe Técnico antes citado cuenta con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, y del jefe del área usuaria; asimismo, se indica la fecha de su elaboración.

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, constituye área usuaria aquella dependencia de la cual proviene el requerimiento o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias; en el presente caso, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, incluyendo las Especificaciones Técnicas correspondientes, se ha sustentado la presencia de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD a efectos que proceda la estandarización del software Autocad en EsSalud, conforme a lo requerido por la referida dependencia;

Que, toda vez que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, órgano técnico de la Entidad en materia de tecnología informática, ha sustentado la existencia de un equipamiento e infraestructura preexistente; la complementariedad del software Autocad que se requiere contratar; y, lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del referido equipamiento e infraestructura, así como la incidencia económica de dicha contratación, configurándose los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, resulta viable que se apruebe la estandarización del software Autocad requerido;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

20 NOV 2013

JOSÉ TERRONES CÉLIS
SECRETARIO SUPLENTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1454 -GG-ESSALUD-2013

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la resolución o instrumento que haga sus veces, que apruebe la estandarización deberá indicarse el período de su vigencia, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con relación al plazo para la estandarización en mención, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano técnico especializado en el objeto de la estandarización y área usuaria competente en la materia, conforme a lo establecido en el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, ha requerido que sea por un período de cinco (05) años, señalando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedaría sin efecto, siendo responsabilidad de dicha dependencia que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1532-GG-ESSALUD-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, se aprobó estandarizar en EsSalud por el periodo de tres (03) años el software Autocad; razón por la que, la vigencia de la estandarización solicitada por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Carta N° 2020-OCTIC-ESSALUD-2013, empezará a regir al término de la estandarización antes señalada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

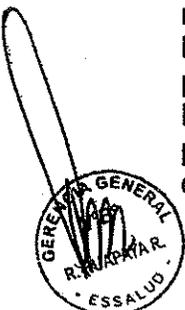
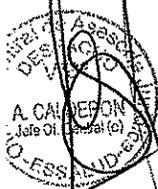
Que, el acápite VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda. Para tal fin, la Gerencia Central de Logística de la Entidad será la responsable de elaborar un estudio de posibilidades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

20 NOV 2013



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1454 -GG-ESSALUD-2013

que ofrece el mercado que refleje, entre otros, el real valor de mercado del software requerido; y,

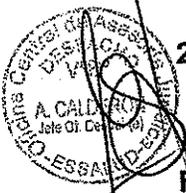
En uso de las atribuciones conferidas,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la estandarización del software Autocad requerido en EsSalud por el período de cinco (05) años, cuya vigencia se contabilizará a partir de la culminación del plazo de la estandarización aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1532-GG-ESSALUD-2010, precisándose que de variar las condiciones que determinaron dicha estandarización la presente aprobación quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones notifique y publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. RAMON HUAPAYA RAYGADA
GERENTE GENERAL
ESSALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

20 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SURLENTE
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012